

Interesado: Lupiplay, S.L.
 Autorización de Instalación: GR010467 (LOCAL XGR-8353).
 Autorización de Instalación:
 SE017200 (LOCAL XGR-8518).
 GR010539 (LOCAL XGR-8334).
 GR007545 (LOCAL XGR-1771).
 GR007542 (LOCAL XGR-1375).
 GR007537 (LOCAL XGR-6919).
 GR008536 (LOCAL XGR-7659).
 GR007544 (LOCAL SGR-7298).

Interesado: Ferri Recreativos, S.L.
 Autorización de Instalación: GR012739 (LOCAL XGR-8005).

Interesado: Santiago Merino, S.L.
 Autorización de Instalación: GR007726 (LOCAL XGR-2055).

Interesado: Tirso Vallecillos Bracero.
 Autorización de Instalación: AL008198 (LOCAL XGR-7699).

Interesado: Recreativos Navarro Guerrero.
 Autorización de Instalación: GR010486 (LOCAL XGR-1926).

Interesado: Polotronic.
 Autorización de Instalación: GR008925 (LOCAL XGR-5594).

Granada, 6 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno,
 María José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de 6 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de extinción de autorizaciones de instalación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Interesado: Juegos Tipo «A», S.L.
 Autorización de Instalación: GR008545 y GR008878 (Local XGR-6929 y X-GR-7467).

Interesado: Rafael Ramos Poyatos.
 Autorización de Instalación: GR005504 (Local XGR-5116).

Granada, 6 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno,
 María José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se inicia expediente administrativo de deslinde de la finca denominada «Cerro de los Lobos» en el término municipal de Vúcar (Almería).

Mediante Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario (BOE de 16 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma los servicios, bienes, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), creado por Ley 8/1984, de 3 de julio, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, asumió las funciones y competencias transferidas a la Junta de Andalucía por los Reales Decretos 1096/1984 y 1129/1984, de 4 de abril.

El 27 de junio de 1990, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria adquirió por permuta con la Sociedad Cooperativa Andaluza Limitada y Ganadera «Cohorsan», un trozo de terreno, de 10.000 m², en el llamado «Cerro de los Lobos» en el término municipal de Vúcar, para la ubicación de una planta desalinizadora de las aguas del pozo núm. 4 del sector III, subsector 1.º, de la zona regable del Campo de Dalías, escritura otorgada ante el Sr. Notario de Roquetas de Mar don Joaquín Rodríguez con núm. de protocolo 2.165.

Dicha finca consta inscrita a favor del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar, al Tomo 1674, Libro 101, Folio 94, finca registral 10154. Referencia Catastral 04102A011001600000TL.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) ha quedado extinguido, con efectos desde el 31 de diciembre de 2010, por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (BOJA núm. 36, de 21 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 de la citada Ley, «la Administración de la Junta de Andalucía, desde dicha fecha, queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos obligaciones de las que era titular el Instituto Andaluz de Reforma Agraria».

Asimismo, en su apartado tercero, establece que «los bienes titularidad del IARA se incorporarán al patrimonio de la Junta de Andalucía y se adscribirán a la Consejería competente en materia de Agricultura. Tales bienes continuarán rigiéndose por su normativa específica, además de lo previsto por la mencionada Ley».

Entre la normativa específica vigente y aplicable a los bienes titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), se encuentra la disposición adicional sexta de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se faculta al IARA para que de forma complementaria al desarrollo de sus fines pueda proceder al cambio de titularidad de sus bienes y derechos, así como el Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se desarrolla reglamentariamente el régimen de disposición de los bienes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA).

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería ha estimado conveniente el inicio del correspondiente procedimiento de disposición de la finca arriba mencionada, al concurrir los requisitos establecidos en el Decreto 192/1998.

No obstante, tal y como dispone el artículo 85 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier procedimiento de enajenación de bienes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de cualquiera de las entidades públicas de ellas dependientes deberá ir precedido por una depuración física y jurídica de las mismas.

Según un informe técnico de fecha 4 de octubre de 2006, parte de la finca denominada «Cerro de los Lobos» adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) habría sido ocupada por don Miguel López Lorca, por lo que la Junta de Andalucía presentó demanda de juicio ordinario contra el mismo.

En sentencia de 1 de julio de 2008, se desestimó la demanda basándose en que la Administración no había fijado con precisión la situación, cabida y linderos de la finca. Asimismo, también fue desestimado el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra dicha sentencia.

En este sentido, la titularidad jurídica de la finca denominada «Cerro de Los Lobos» sita en el término municipal de Vúcar (Almería), finca registral núm. 10.154, Tomo 1674, Libro

101, Folio 94, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar, no ofrece ningún tipo de duda, siendo propietaria la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo la delimitación física de la misma ofrece mayores dudas con respecto a su exacta superficie, linderos, etc.

Ante tales circunstancias, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, con fecha 11 de mayo de 2011, ha remitido a esta Dirección General memoria en la que se propone la incoación de expediente administrativo de deslinde de la finca denominada «Cerro de Los Lobos» sita en el término municipal de Vicar (Almería), al amparo del artículo 24 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre,

A C U E R D O

1. Iniciar el expediente administrativo de deslinde de la finca denominada «Cerro de Los Lobos» sita en el término municipal de Vicar (Almería).

2. El presente acuerdo será notificado a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como por Edictos durante 15 días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 11 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución que se cita. (PP. 1528/2011).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado cuerpo legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública, en el término municipal de El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.
Domicilio: Paseo Conde de Los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas- 28109 Madrid.

Emplazamiento de la instalación: SET Cartuja.
Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera.
Finalidad de la instalación: Ampliación parque 220 kV.

Características fundamentales:
Ampliación del parque de 220 kV.
Alcance de la ampliación:
Calle 15: Reserva, Autotransformador ATP-2.
Calle 16: Autotransformador ATP-1 + Interruptor.
Calle 12: Posición de Reserva Batería de Condensadores.
Calles 11, 13 y 14: Posición de Reserva.

Características del autotransformador:
Tensión del devanado Primario (kV): 400.
Tensión del devanado Secundario (kV): 220.
Tensión del devanado Terciario (kV): 33-26, 58-24.
Potencia Nominal (mVA): 600.
Configuración: Banco Autotransformadores Monofásicos.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica. La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo b) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en la calle Dr. Manuel Concha, s/n, 11071 Cádiz, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho cuerpo legal.

Cádiz, 11 de abril de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

AMPLIACIÓN PARQUE 220 KV DE LA SUBESTACIÓN DE CARTUJA

T.M. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m ²)	Ocupación pleno dominio Subestación (m ²)	Ocupación pleno dominio Acceso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza del terreno
1	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL	53020A07900187	79	187	40.191	8.615	-	-	Industrial